

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

ACUERDO N° 005 (Mayo 28 de 2009)

POR EL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMÁRCA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con lo señalado en el artículo 313 numeral 9) y concordantes de la Constitución Política y en la Ley 99/93, Ley 115 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, y el Decreto 1743 del 1994, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la Política Nacional de Desarrollo es la de fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada Conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal

Que adicionalmente, para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares — PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales —PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, es importante la

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que a través del decreto 1743 del 3 de agosto de 1994, se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los comités interinstitucionales de educación ambiental.

Que la norma ibidem, prevé dichos comités como una instancia en la que se busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación Ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los comités técnicos interinstitucionales de educación Ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de educación Ambiental.

ACUERDA

CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como Mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Tabio, y propiciar la sensibilización, participación y gestión comunitaria en torno a la ejecución de la Política de Educación Ambiental y al Desarrollo del SIGAM.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Tabio, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente
7. Institucionalizar la Educación Ambiental a partir de la Formulación y Ejecución de Proyectos Ambientales Escolares y Comunitarios.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA.

La Secretaria de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Comité Interinstitucional de Gestión y Educación Ambiental del Municipio que se crea por medio del presente acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Tabio, contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente de las Instituciones Educativas Públicas y privadas del municipio.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM), DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA.

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Tabio Cundinamarca, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental territorial.

ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM.

EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Tabio Cundinamarca, debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetivos de la política ambiental.

ARTICULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de TABIO se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA). La administración municipal, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y asuntos agropecuarios, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

ARTICULO 8º. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ASUNTOS AGROPECUARIOS.

La Secretaria de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios, como entidad de la administración central del municipio, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo Ambiental que se crea en este acuerdo.

Adiciónese como funciones de La Secretaria de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios del municipio de Tabio las siguientes:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental por medio de seminarios y capacitaciones.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- El Alcalde Municipal definirá la estructura, planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos de la Secretaria de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios, al igual que reglamentará el funcionamiento del fondo cuenta.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM.

La Secretaria de Medio Ambiente Asuntos Agropecuarios, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación. El Fondo recopilará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia,

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente la partida que se estime conveniente del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará “Plan de Gestión Ambiental Municipal”.

El Contralor Municipal o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

A la Secretaria General y de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

Con el apoyo de la Policía Nacional, La Secretaria de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios del entorno ambiental.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

A la Oficina Asesora de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes y los parques del municipio, arborizar, que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelanten.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

A la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico le corresponde mejoramiento y mantenimiento continuo de la infraestructura del sector rural y urbano del Municipio, teniendo en cuenta las políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

SECRETARÍA DE SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.

Elaborar con la colaboración de la Secretaria de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios, los programas de la educación ambiental formal e informal en el municipio, ejecutar y controlar su desarrollo a través de la consolidación del CIDEA Municipal.

A la Secretaria de Salud, Educación y Desarrollo Social como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos, la Calidad del agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

Elaborar, con la colaboración de la Secretaria de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios, los programas de la Educación Ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

A la Empresa de Servicios Públicos le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

ARTICULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Tabio, se hará a través del Comité Interinstitucional de Gestión y Educación Ambiental del Municipio que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.

El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Económico.

Jefe asesora de la Oficina de Planeación Municipal.

El Secretario de Salud, Educación y Desarrollo Social.

El Secretario General y de Gobierno Municipal.

El Secretario de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios

El Profesional Universitario de Medio Ambiente.

El Personero Municipal.

El Gerente Empresa de Servicios Públicos.

Un representante del Sector Productivo.

Un Representante del Sector Educativo.

Un Delegado del Concejo Municipal

Un Representante de las Juntas de Acción Comunal.

Un Representante de los Acueductos Veredales.

Un representante de la Policía Ambiental

Un representante de los Bomberos

Un representante de Ecotabio

Un representante de los medios de comunicación local

Representante de la Educación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

ARTÍCULO 12°. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS.

Son miembros del Comité Interinstitucional de Gestión y Educación Ambiental del Municipio de TABIO, los señalados en el artículo anterior. Los miembros del

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Será invitado permanente del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR. Quien asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13°. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14°. MAYORIA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 15°. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del Consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el Acta.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES.

Son funciones del Comité Interinstitucional de Gestión y Educación Ambiental del Municipio de Tabio las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde Municipal al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Para efectos de articulación, organización y gestión el Comité de Gestión y Educación Ambiental Municipal aquí creado adoptará las funciones establecidas por el decreto 1743 del 3 de agosto de 1994 en lo relacionado con la creación y competencias del CIDEA (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental) que a continuación se relacionan:
 - Articulación de esfuerzos para la consecución de los objetivos de la educación Ambiental y propender por su inclusión en el plan de desarrollo Municipal y el

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

esquema de ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta el perfil Ambiental Local.

- Propender por la articulación de los planes ambientales escolares de las instituciones educativas del Municipio y los proyectos de gestión ambiental de iniciativa comunitaria en torno a un mismo tema que responderá a la problemática ambiental priorizada del Municipio.
- Institucionalizar la educación Ambiental en la entidad territorial a partir de la formulación y ejecución de un proyecto Ambiental Escolar Municipal (PRAE MUNICIPAL).
- Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes y dinamizadores ambientales a nivel regional y consolidar la RED de Proyectos Ambientales Escolares en el Municipio (PRAE MUNICIPAL).
- Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de Educación Formal, no Formal e Informal y garantizar el flujo de información hacia las entidades competentes.
- Asesorar en producción de material de apoyo pedagógico, didáctico y Ambiental.
- Identificar y clarificar competencias y responsabilidades de los integrantes del CIDEA.
- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio de Tabio, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educación Ambiental en el plan de desarrollo departamental y Municipal, en el Esquema de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal, proyectos ambientales escolares (PRAE); no formal, proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA) e informal.
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal, no formal e informal, como del CIDEA.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental Municipal, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la educación ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias Significativas en actividades de educación Ambiental a nivel departamental.
- Promover el funcionamiento y fortalecimiento del CIDEA Municipal con la participación de la sociedad civil.
- Conformar la red de PRAE del Municipio.
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

- Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM

A través de la Secretaría de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental. Para el efecto, la Secretaría de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 18°. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES.

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 19°. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Tabio se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 20°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO-CUNDINAMARCA, ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Secretaria de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

ARTÍCULO 21°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT).

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el MAVDT.

ARTÍCULO 22°. INFORME ANUAL.

La Secretaría de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especificaran las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un informe sobre el funcionamiento del SIGAM, que contendrán indicadores de gestión.

ARTÍCULO 23°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Tabio se articulará con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la Corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Asuntos Ambientales. El municipio se articulará de manera especial con la Corporación Autónoma Regional mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 24°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA.

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Tabio se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales; b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental; c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales; d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental; e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental; f) Realizar actividades de normatividad ambiental; g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y h) Realizar cursos,

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 25°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Tabio colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada; b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Desarrollo Económico para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el MAVDT, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Asuntos Agropecuarios, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 26°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Tabio, se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 27°- TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM.

Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría Desarrollo Económico o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 28°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tabio Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve (2009).

PABLO ENRIQUE CAMACHO C.
Presidente

ALBA LUCERO RAMIREZ
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

CERIFICACIÓN SECRETARIAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios.

PRIMER DEBATE: 18 de Mayo de 2009, Acta No. 003 comisión Permanente de Plan de Desarrollo.

SEGUNDO DEBATE: 28 de Mayo de 2009, Acta No. 037 en plenaria.

ALBA LUCERO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

*EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TABIO*

HACE CONSTAR QUE

El día 18 de Mayo de 2009. se reunieron los miembros de Comisión Permanente de Plan de Desarrollo para dar primer debate, al proyecto de Acuerdo No. 005 “POR EL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL CIDEA, DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA. Según consta en el acta No. 03 de este mismo día.

FIRMAN:

*PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO
Presidente*

*ALBA LUCERO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria*

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

*EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TABIO*

HACE CONSTAR QUE

El día 28 de Mayo en plenaria se dio segundo debate y posterior aprobación, al proyecto de Acuerdo No. 005 “**POR EL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL CIDEA, DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA**”. Según consta en el Acta No. 037 de este mismo día.

FIRMAN:

PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO
Presidente

ALBA LUCERO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria